



## RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 237 -2018-SUNARP/SN

Lima, 21 SEP. 2018

**VISTO**, el Informe N° 796-2018-SUNARP/OGAJ del 19 de setiembre de 2018 emitido por la Jefatura de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 224-2018-SUNARP/SN del 07 de setiembre de 2018, se resolvió aceptar la donación realizada por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista a favor de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho, del terreno ubicado en la Asociación de Vivienda Los Olivos, Lt. 4 A, Mz. U, distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho;

Que, con correo electrónico del 19 de setiembre de 2018, la Jefatura de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho informó que en el proceso de donación del terreno descrito en el numeral que antecede habría discrepancias en el uso del nombre de la referida zona registral;

Que, en el séptimo considerando y artículo 1 de la Resolución citada en el primer considerando se señala que el terreno materia de donación cuenta con un área de 1,005.00 m<sup>2</sup>; sin embargo, según la Partida N° 11135376 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho, el área es de 1,050.00 m<sup>2</sup>;

Que, mediante el Informe de Visto, la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda precisar que conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 011-2016-SUNARP/SN del 20 de enero de 2016, la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho utilice indistintamente la denominación "Unidad Ejecutora 015 SUNARP Sede Ayacucho" o "Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho", en las acciones que implique la inscripción de los derechos de la Sunarp como donataria; y, en el trámite del registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal que administra la Superintendencia de Bienes Nacionales;

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que resulta necesario precisar el área del terreno materia de donación y que se encuentra ubicado en la Asociación de Vivienda Los Olivos, Lt. 4 A, Mz. U, distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho;

De conformidad con el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-

2013-JUS; con el visado de la Gerencia General; y, Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Precisar la Resolución N° 224-2018-SUNARP/SN**

Precisar que para las acciones del proceso de donación aprobada mediante la Resolución N° 224-2018-SUNARP/SN del 07 de setiembre de 2018, la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho podrá utilizar indistintamente la denominación “Unidad Ejecutora 015 SUNARP Sede Ayacucho” o “Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho”; en atención a lo dispuesto en la Resolución N° 011-2016-SUNARP/SN del 20 de enero de 2016.

**Artículo 2.- Precisar área de terreno materia de donación**

Precisar en el séptimo considerando y artículo primero de la Resolución N° 224-2018-SUNARP/SN del 07 de setiembre de 2018, que el área del terreno materia de donación, ubicado en la Asociación de Vivienda Los Olivos, Lt. 4 A, Mz. U, distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, es de 1,050.00 m2, conforme a la Partida N° 11135376 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho.

**Artículo 3.- Notificación**

Remitir la presente resolución a la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho para la prosecución del trámite de donación correspondiente.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**



**MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA**  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos  
**SUNARP**